

287

H194

Cámara de Diputados

Proy. de ley por medio del cual se concede una pensión del Estado de LPS 300.00 mensuales, en favor del señor Domingo Antonio Peña Bastillo. -

20/1/84

HISTORIA DEL PROYECTO

Ley mediante la cual se concede unos planes de \$ 300,000

RECIBIDO EN FECHA 15-11-83

PROCEDENTE DE Comun Diputado

Y REGISTRADO BAJO EL No. 269

EN EL LIBRO DE CORRESPONDENCIA

LEIDO EN SESION DE FECHA 16-11-83 Y ENVIADO A LAS COMISIONES DE Finanzas

INFORMES DE LAS COMISIONES, RECOMENDANDO Aprobacion (por Mo)
quon del Senado Original Suero fue aprt
en dos lecturas consecutivas en
VISTAS PUBLICA: por 22-12-83

- 1.- _____ FECHA _____
- 2.- _____ FECHA _____
- 3.- _____ FECHA _____

dos lecturas consecutivas

PRIMERA LECTURA: SESION FECHA 22-12-83

APROBADO COMO VINO MODIFICADO RECHAZADO
 REENVIADO COMISIONES APLAZADO

SEGUNDA LECTURA: SESION FECHA _____

APROBADO COMO VINO MODIFICADO RECHAZADO
 REENVIADO COMISIONES APLAZADO

APROBADO DE URGENCIA: _____ COMO VINO MODIFICADO

DESPACHADO EN FECHA: _____ A PODER EJECUTIVO
A CAMERA DIPUTADOS

PROMULGADO CON EL No. 194 EN FECHA 20/1/84

ORIGINAL: Expediente, Archivo Leyes.
DUPLICADO: Archivo Presidente Senado.

ad.



RECIBIDO
POR Maitza Mato
FECHA 3/2/84 H. RA 11:30 A.M.

Presidencia de la República Dominicana

Santo Domingo, Distrito Nacional

Núm: 3204

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 2 FEB. 1984

Señor
Lic. Jacobo Majluta Azar,
Presidente del Senado,
C I U D A D.-

Distinguido señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4279, de fecha 11 de enero de 1984, pláceme cortésmente informarle que la Ley mediante la cual se concede una pensión del Estado de (RD\$300.00) mensuales, en favor del señor Domingo Antonio Peña Castillo, ha sido promulgada en fecha 20 de enero del presente año y registrada con el No. 194.

Muy atentamente,



Lic. Rafael Flores Estrella,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

RFE
AQ/ec.-

Núm: 3204

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

-2 FEB. 1984

Señor
Lic. Jacobo Majluta Azar,
Presidente del Senado,
C I U D A D.-

Distinguido señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4279, de -
fecha 11 de enero de 1984, pláceme cortésmente informar -
le que la Ley mediante la cual se concede una pensión -
del Estado de (RD\$300.00) mensuales, en favor del señor -
Domingo Antonio Peña Castillo, ha sido promulgada en -
fecha 20 de enero del presente año y registrada con el -
No. 194.

Muy atentamente,

Lic. Rafael Flores Estrella,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

RFE
AQ/ec.-

Núm: 3204

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

- 2 FEB. 1984

Señor
Lic. Jacobo Majluta Azar,
Presidente del Senado,
C I U D A D.-

Distinguido señor Presidente:

En relación con su comunicación No. 4279, de -
fecha 11 de enero de 1984, pláceme cortésmente informar -
le que la Ley mediante la cual se concede una pensión -
del Estado de (RD\$300.00) mensuales, en favor del señor -
Domingo Antonio Peña Castillo, ha sido promulgada en -
fecha 20 de enero del presente año y registrada con el
No. 194.

Muy atentamente,

Lic. Rafael Flores Estrella,
Secretario Administrativo de la Presidencia.-

RFE
AQ/ec.-

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

11 ENE. 1984

004279

Señor
Dr. Salvador Jorge Blanco,
Ciudadano Presidente de la República.
SU DESPACHO.-

Vía: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo.

Honorable Ciudadano Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas, pláceme remitir a usted para los fines Constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión - del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro) mensuales, en favor del señor - Domingo Antonio Peña Castillo.

Este Proyecto de Ley fué presentado por los señores Tony Rafull Tejada, Rafael Balbuena Farington y Manuel Demóstenes Félix R., Diputados al Congreso Nacional por el Distrito, y las provincias de Puerto Plata y Azua, respectivamente.-

Con sentimientos de la más alta consideración y estima, atentamente le saluda,

JACOBO MAJLUTA AZAR,
Presidente.-

JMA/jv.-





EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Domingo Antonio Peña Castillo, destacado luchador revolucionario, padece de depresión endógena y está incapacitado de manera total y permanente para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que Peña Castillo participó en las jornadas del año 1947, al lado del líder nacional del movimiento obrero, Mauricio Báez, y en la fundación del Movimiento Revolucionario 14 de junio con Manolo Tavárez Justo;

CONSIDERANDO: Que Peña Castillo ha sido promotor de deporte en toda la Línea Noroeste, y es conocida su posición de rechazar cualquier gobierno no constitucional, lo que lo llevó a participar en la Revolución de abril de 1965, al lado del sector Constitucionalista;

CONSIDERANDO: Que el Domingo Antonio Peña Castillo carece de recursos económicos -- que le permitan resolver sus problemas más perentorios;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de TRESCIENTOS PESOS DRO (RD\$ -- 300.00), en favor de Domingo Antonio Peña Castillo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140 de la Independencia y 121 de la Restauración. (FDS) William Soto Medina, Vice-Presidente en Funciones de Presidente; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario; Tony Rafull Tejada, Secretario.



2da LEGISLATURA Ord. DE 19 83

REGISTRADA AL No. 253

en el folio _____ del libro letra A

No. _____ de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos

votados por el Senado y consta de 200

hojas escritas en máquinas a razón de dos espacios interlineales

Santo Domingo 22 de Mayo 19 83

Jefe de las Oficinas del Senado

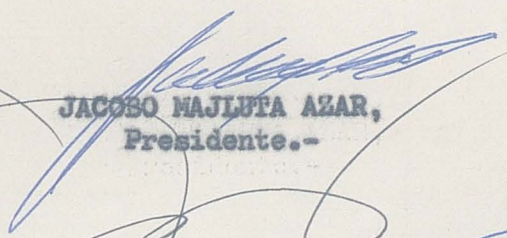
CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro), en favor del

ASUNTO: señor Domingo Antonio Peña Castillo.-

2
PAG.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140 de la Independencia y 121 de la Restauración.-



JACOBO MAJLIFFA AZAR,
Presidente.-



RAFAEL FERNANDO CORREA ROGERS,
Secretario.-



JOSE ANTONIO CONSTANZO SANTANA,
Secretario.-

CONGRESO NACIONAL
...
...
...

Esta es la lista de Senadores del Senado, ...
...
...

...
...

...
...

...
...



2^a LEGISLATURA Ord. DE 15 83

REGISTRADA AL No. 2533 D

del folio ... de asteriscos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

... y copista de ...

... en ... espacios inter...

Santo Domingo, 12 de 19 83

Jefe de las Oficinas del Senado

[Handwritten signature]

**INFORME QUE RINDE LA COMISION PERMANENTE DE FINANZAS DEL SENADO
DE LA REPUBLICA SOBRE VARIOS PROYECTOS QUE CONCEDEN PENSIONES
DEL ESTADO A DIFERENTES PERSONAS.**

La Comisión Permanente de Finanzas del Senado de la República tiene a bien rendir informe favorable de varios Proyectos de Ley - que conceden pensiones del Estado a las siguientes personas:

1. Jacobo E. Félix Gautier con pensión de RD\$300.00
2. Domingo Antonio Peña Castillo con pensión de RD\$300.00
3. Mirtha Magalys Mercedes Martínez con RD\$150.00
4. Ricardo Augusto Montás Montas con RD\$200.00
5. Santiago Hidalgo Reynoso \$ 500.00
6. - Eribulo Valenzuela Santoro \$ 265.00

Al mismo tiempo, esta Comisión se permite solicitar la inclusión en la Orden del Día de esta sesión para su conocimiento y aprobación.

POR LA COMISION:

RAFAEL F. CORREA ROGERS
Presidente.

VICENTE A. CASTILLO PEÑA
Vicepresidente

MIGUEL A. JIMENEZ MESSON
Vocal

FRANCISCO ORTEGA CANELA
Secretario

NOEL SUBERVI ESPINOSA
Vocal

Santo Domingo, D. N.
Diciembre 22, 1983

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

13 ENE. 1984

004322

Señor
Dr. Hugo Tolentino Dipp,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su Oficio No.269, de fecha 15 de noviembre de 1983, y del Proyecto de Ley por medio del cual se concede una Pensión del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro) mensuales, en favor del señor Domingo Antonio Peña Castillo.

Pláceme comunicarle que el Senado en sesión de fecha veintidos de diciembre - del año en curso aprobó el referido Proyecto de Ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales.

Atentamente,

JACOBO MAJLITA AZAR,
Presidente.-



JMA/jv.-

Com. de Finanzas

RECIBIDO

POR *[Signature]*

FECHA 15/11/83 HORA 4:25
P.M.



*Leído en Sesión
el día 16 de 11 - 83
aprob. en 1ª y 2ª lect. en u.
men el día 22-12-83*



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

15 NOV. 1983

269

Señor
Lic. Jacobo Majluta,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro), en favor del señor Domingo Antonio Peña Castillo. Este proyecto fue aprobado el 8 de noviembre en curso.

El Proyecto de Ley fue presentado por los señores Tony Rafull Tejada, Rafael Balbuena Farington y Manuel Demóstenes Félix R., Diputados al Congreso Nacional por el Distrito, y las provincias de Puerto Plata y Azua, respectivamente.-

Atentamente,

[Signature]
William Soto Medina,

Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados de la República.



WSM/mpg.-

RECIBIDO	
POR	<i>[Signature]</i>
FECHA	15/11/83
HORA	4:25 P.M.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

15 NOV. 1983

269

Señor
Lic. Jacobo Majluta,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro), en favor del señor Domingo Antonio Peña Castillo. Este proyecto fue aprobado el 8 de noviembre en curso.

El Proyecto de Ley fue presentado por los señores Tony Rafull Tejada, Rafael Balbuena Farington y Manuel Demóstenes Félix R., Diputados al Congreso Nacional por el Distrito, y las provincias de Puerto Plata y Azua, respectivamente.-

Atentamente,

William Soto Medina,
Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados de la República.

WSM/mpg.-





CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: que el señor Domingo Antonio Peña Castillo, destacado luchador revolucionario, padece de depresión endógena y está incapacitado de manera total y permanente para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: que Peña Castillo participó en las jornadas del año 1947, al lado del líder nacional del movimiento obrero, Mauricio Báez, y en la fundación del Movimiento Revolucionario 14 de junio, - con Manolo Tavárez Justo;

CONSIDERANDO: que Peña Castillo ha sido promotor de deporte - en toda la Línea Noroeste, y es conocida su posición de rechazar cualquier gobierno no constitucional, lo que lo llevó a participar en la Revolución de abril de 1965, al lado del sector Constitucionalista;

CONSIDERANDO: que el señor Domingo Antonio Peña Castillo carece de recursos económicos que le permitan resolver sus problemas más perentorios;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00), en favor de Domingo Antonio Peña Castillo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.




5ta LEGISLATURA DEL Perd. 19 83
REGISTRADA con el Número 247
en el folio 62 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de doce
hojas escritas a máquina
a razon de dos espacios Interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, 8 de set. 19 83
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

CONGRESO NACIONAL

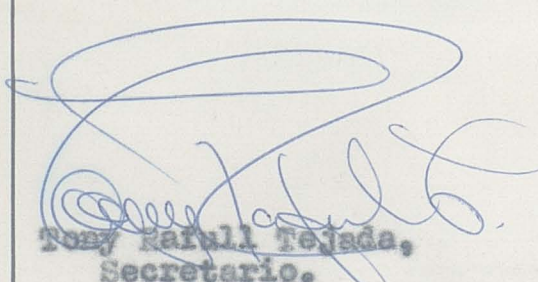
Proy. de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro),

ASUNTO en favor del señor Domingo Antonio Peña Castillo.- PAG. 2.-

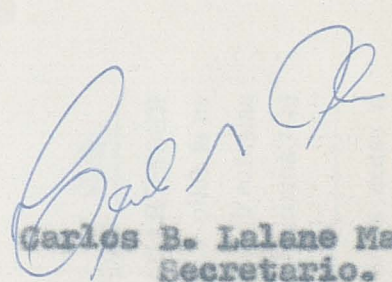
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140 de la Independencia y 121 de la Restauración.



William Soto Medina,
Vicepresidente en funciones de Presidente.



Tony Rafael Tejada,
Secretario.

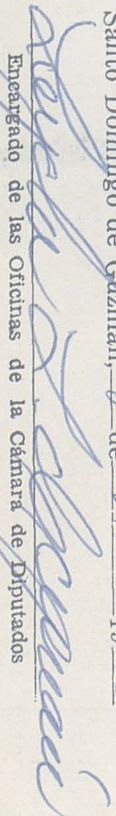


Carlos B. Lalane Martinez,
Secretario.



2da LEGISLATURA DEL cod. 19 B
REGISTRADA con el Número 247
en el folio 62 del Libro Letra F de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de —
— hojas escritas a máquina
a razon de dos espacios Interlineales.

Santo Domingo de Guzmán, 8 de mar. 19 82


Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

*Leida en el punto
al día 16-11-83*



Com. de Finanzas

RECIBIDO
 POR *JSB*
 FECHA *15/11/83* HORA *4:25*
P.M.

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

15 NOV. 1983

269

Señor
Lic. Jacobo Majluta,
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Tengo a bien remitir a usted, para los fines constitucionales el Proyecto de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro), en favor del señor Domingo Antonio Peña Castillo. Este proyecto fue aprobado el 8 de noviembre en curso.

El Proyecto de Ley fue presentado por los señores Tony Rafull Tejada, Rafael Balbuena Farington y Manuel Demóstenes Félix R., Diputados al Congreso Nacional por el Distrito, y las provincias de Puerto Plata y Azua, respectivamente.-

Atentamente,

William Soto Medina

~~Vicepresidente en funciones de Presidente
de la Cámara de Diputados de la República.~~



WSM/mpg.-



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Domingo Antonio Peña Castillo, destacado luchador revolucionario, padece de depresión endógena y está incapacitado de manera total y permanente para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que Peña Castillo participó en las jornadas del año 1947, al lado del líder nacional del movimiento obrero, Mauricio Báez, y en la fundación del Movimiento Revolucionario 14 de junio, - con Manolo Tavárez Justo;

CONSIDERANDO: Que Peña Castillo ha sido promotor de deporte - en toda la Línea Noroeste, y es conocida su posición de rechazar cualquier gobierno no constitucional, lo que lo llevó a participar en la Revolución de abril de 1965, al lado del sector Constitucionalista;

CONSIDERANDO: Que el señor Domingo Antonio Peña Castillo carece de recursos económicos que le permitan resolver sus problemas más perentorios;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de TRESCIENTOS PESOS ORO (RD\$300.00), en favor de Domingo Antonio Peña Castillo.

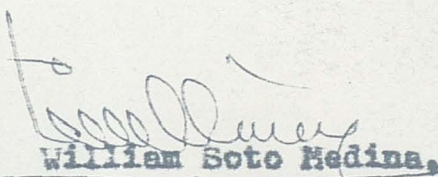
Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

CONGRESO NACIONAL

Proy. de Ley por medio del cual se concede una pensión mensual del Estado de RD\$300.00 (Trescientos Pesos Oro).

ASUNTO en favor del señor Domingo Antonio Peña Castillo.- PAG. 2.-

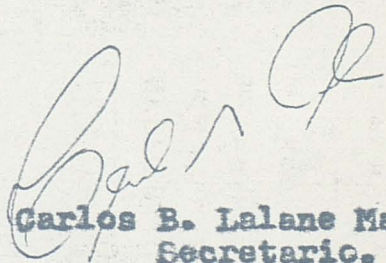
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y tres; años 140 de la Independencia y 121 de la Restauración.



William Soto Medina,
Vicepresidente en funciones de Presidente.



Tony Rafael Tejada,
Secretario.



Carlos B. Lalane Martínez,
Secretario.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de octubre de 1983.

Señor
Dr. Hugo Tolentino Dipp,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

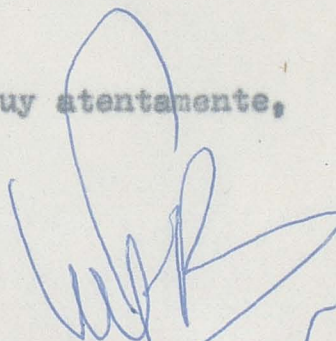
Distinguido señor Presidente:

En mi nombre y en el de los colegas Rafael Balbuena Farington y Tony Rafull Tejeda, tengo a bien introducir a este Hemiciclo, de su digna presidencia, el anexo anteproyecto de ley que concede una pensión del Estado de Trescientos pesos oro (RD\$300.00), en favor de Domingo Antonio Peña Castillo.

Peña Castillo es un antiguo luchador antitruajillista, ex-combatiente revolucionario en la contienda de abril de 1965 y opositor tenaz de todos los gobiernos defactos que ha tenido el país en los últimos tiempos.

En espera de que el supraindicado anteproyecto de ley sea puesto en Agenda en los próximos días, le saluda,

Muy atentamente,



Manuel Demóstenes Feliz R.,
Diputado al Congreso por la Provincia
de Azua. -

127

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
10 de octubre de 1983.

Señor
Dr. Hugo Tolentino Dipp,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Distinguido señor Presidente:

En mi nombre y en el de los colegas Rafael Balbuena Farington y Tony Rafull Tejeda, tengo a bien introducir a este Hemiciclo, de su digna presidencia, el anexo anteproyecto de ley que concede una pensión del Estado de Trescientos pesos oro (RD\$300.00), en favor de Domingo Antonio Peña Castillo.

Peña Castillo es un antiguo luchador antitrujillista, ex-combatiente revolucionario en la contienda de abril de 1965 y opositor tenaz de todos los gobiernos defactos que ha tenido el país en los últimos tiempos.

En espera de que el supraindicado anteproyecto de ley sea puesto en Agenda en los próximos días, le saluda,

Muy atentamente,

Manuel Demóstenes Feliz R.,
Diputado al Congreso por la Provincia
de Arto. -

MDFR/Anm.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que el señor Domingo Antonio Peña Castillo, destacado luchador revolucionario, padece de depresión endógena y está incapacitado de manera total y permanente para el trabajo productivo;

CONSIDERANDO: Que Peña Castillo participó en las jornadas del año 1947, al lado del líder nacional del movimiento obrero, Mauricio Báez, y en la fundación del ^Mmovimiento Revolucionario 14 de junio, con Manolo Tavárez Justo;

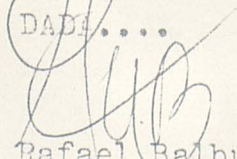
CONSIDERANDO: Que Peña Castillo ha sido promotor de deportes en toda la Línea Noroeste, y es conocida su posición de rechazar cualquier gobierno no constitucional, lo que lo llevó a participar en la Revolución de abril de 1965, al lado del sector Constitucionalista;

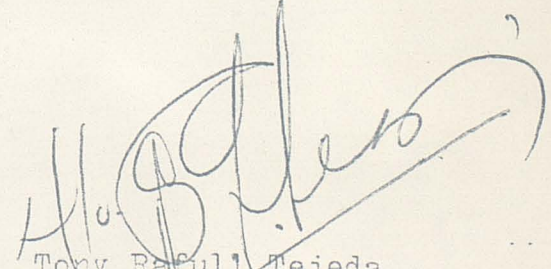
CONSIDERANDO: Que el señor Domingo Antonio Peña Castillo carece de recursos económicos que le permitan resolver sus problemas más perentorios.

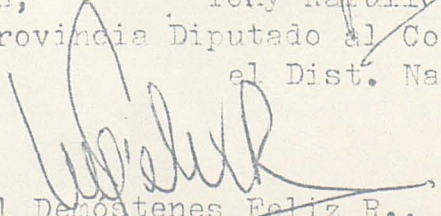
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de TRES-CIENTOS PESOS ORO (RD\$ 300.00), en favor de Domingo Antonio Peña Castillo.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA.....

Rafael Balbuena Farington,
Diputado al Congreso por la Provincia de Puerto Plata.-


Tony Rafull Tejeda,
Diputado al Congreso por el Dist. Nac.-


Manuel Demóstenes Feliz R.,
Diputado al Congreso por la Provincia de Azua.

REPUBLICA DOMINICANA

Serie año 1981

Form. No. 722
Aprobado por el Contralor
General de la República.

SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS INTERNAS

683752

CERTIFICADO MEDICO

Ley No.393, del 4 de Septiembre de 1964.

Yo, DR. LUIS E. CARRASCO CASTILLO médico provisto del correspondiente

exequátur No. 3230 CERTIFICO haber examinado a: DOMINGO ANTONIO PENA CASTILLO

Cédula No. 2766 Serie No. 41 Sello de renovación No. _____ del año de 198

y constatado que EL ABAJO FIRMANTE CERTIFICA: YO DR. LUIS ENRIQUE CARRASCO CASTILLO, MEDICO DIRECTOR DEL CENTRO MEDICO OZAMA, CERTIFICA HABER EXAMINADO AL PTE. DOMINGO ANTONIO PENA CASTILLO CEDULA:2766-41, Y CONSTATO, QUE PADECE DE DEPRESION ENDOGENA

por lo que recomiendo ESTAR INCAPACITADO DE MANERA TOTAL Y PERMANENTE PARA TODO TRABAJO PRODUCTIVO

Expido la presente certificación en: SANTO DOMINGO D. N. REP. DOMINICANA a petición del

Interesado, hoy día 26 del mes de ABRIL de 1983

[Handwritten Signature]
DR. LUIS E. CARRASCO CASTILLO
Firma del Médico
CARRASCO



SELLO 4864642 VALOR \$1.00
SELLO 15608196 VALOR \$0.25
FECHA 26-4-83 FECHA 26-4-83

CENTRO MEDICO OZAMA

[Handwritten Signature]
L. E. CARRASCO



ORIGINAL Y CUADRUPLICADO: para el interesado: TRIPLICADO: Para el Médico que expide la Certificación y DUPLICADO: para la Asociación Médica Dominicana.

PROCESO SEGUIDO POR EL PROYECTO DE _____ SOBRE Pensión del
RD\$ 300.00 a Domingo Ant. Peña (Ley o ~~Resolución~~)
Castillo . PROCEDENTE DE Cámara de Diputados.

HAN INTERVENIDO DIRECTAMENTE CON SU TRABAJO MATERIAL E INTELECTUAL

ANO RD.	CARGO	NOMBRE	TRABAJO HECHO	FIRMA	FECHA
	JEFE OFICINAS				
	OFICIAL MAYOR				
	COMISIONES PERMANENTES				
	ASESOR				
	TAQUIGRAFOS COMISIONES				
	MECANOGRAFOS	José J. Ventura.			
	REVISOR	Rafael Encosme			22- 12 - 83
	OTROS				"

BAJO LA FISCALIZACION DE:

NOMBRE _____

CARGO _____

FIRMA _____

FECHA _____

REVISADO Y ENCONTRADO CORRECTO

NOMBRE Lic. Rafael E. Encosme V.

CARGO Revisor Leyes y Resoluciones.

FECHA 22. 12 - 83

ORIGINAL: Expediente Archivo de Leyes.

DUPLICADO: Archivo General.

TRIPLICADO: Archivo Jefe de Oficinas.